

A decorative graphic on the left side of the page consists of several overlapping diamond shapes. Each diamond is filled with a dark blue background and a network of glowing blue lines and dots, resembling a digital or molecular structure. The diamonds are separated by white borders.

**PLAN ESTRATÉGICO DE  
SEGURIDAD VIAL**

## 1. INTRODUCCIÓN

Cada año fallecen cerca de 1,3 millones de personas en siniestros viales en el mundo (OMS 2021), esto ha posicionado la seguridad vial como un tema prioritario en la política pública mundial. Las muertes y lesiones en siniestros viales continúan siendo un importante problema de desarrollo y salud, con grandes consecuencias sociales y económicas.

En Colombia los siniestros viales son la segunda causa de muerte por factor externo (Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 2021), afectando gravemente a toda la población y en especial a peatones, ciclistas y motociclistas, actores viales que cuentan con mayor vulnerabilidad y que solo entre el 2016 y el 2020 han representado el 83,90% del total de las víctimas fatales a causa de siniestros viales en Colombia.

Esta problemática se atribuye a problemas con la infraestructura y el comportamiento de los conductores y otros usuarios de las vías. Pero lo cierto es que, del total de las víctimas, 1.850 tuvieron que ver con incidentes de vehículos livianos (carros, camionetas y camperos), y sabemos que 4 de los 10 carros más comprados en Colombia no son seguros; así que los carros son parte de la epidemia e incluir aditamentos de seguridad en su diseño es parte de la solución, así como fortalecer la competencias técnicas, humanas y ciudadanas de los diferentes actores Viales.

Por todo lo anterior, el Gobierno nacional, en el marco del Segundo Decenio de acción por la Seguridad Vial, adopta formalmente el enfoque de Sistema Seguro como modelo orientador de la gestión de la seguridad vial en el país. Todo esto a través del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022 – 2031, que, como política nacional, formaliza la adopción de sus fundamentos técnicos, por medio de los cuales pretende avanzar en la implementación de estrategias y acciones que salven vidas en las vías.

El propósito de la adopción de este Plan es disminuir los factores de riesgo que se presentan en la Entidad teniendo en cuenta los 5 pilares estratégicos del Plan Nacional de Seguridad Vial, partiendo de la prevención frente a la ocurrencia de accidentes, disminución de las consecuencias de los accidentes y en pro de la promoción de hábitos y comportamientos seguros en la vía a todos los que conforman su comunidad en los niveles central, local e institucional.

## 2. DEFINICIONES

- **Accidente de trabajo:** Todo suceso repentino que sobrevenga con causa u ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional o psíquica, una invalidez o la muerte. Así como el que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador o contratante, durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aún por fuera del lugar y horas de trabajo; igualmente el que se produzca durante el traslado de los trabajadores o contratistas desde su residencia a los lugares de trabajo y viceversa, cuando el transporte lo suministre el empleador. (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Accidente de tránsito:** Evento Generalmente involuntario, generado al menos por un vehículo en movimiento, que causa daños a personas y bienes involucrados en él e igualmente afecta la normal circulación de los vehículos que se movilizan por la vía o vías comprendidas en el lugar o dentro de la zona de influencia del hecho. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Acción correctiva:** Acción tomada para eliminar la causa de una no conformidad. detectada u otra situación no deseable (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Actividad no rutinaria:** Actividad que no forma parte de la operación normal de la entidad o actividad que la entidad ha determinado como no rutinaria " por su baja frecuencia de ejecución (GTC 45 DE 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional).
- **Actividad rutinaria:** Actividad que forma parte de la operación normal de la entidad, se ha planificado y es estandarizable (GTC 45 DE 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional).
- **Acompañante:** Persona que viaja con el conductor de un vehículo automotor. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Adelantamiento:** Maniobra mediante la cual un vehículo se pone delante de otro vehículo que lo antecede en el mismo carril de una calzada. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Agente de tránsito:** Todo funcionario o persona civil identificada que está investida de autoridad para regular la circulación vehicular y peatonal y vigilar, controlar e intervenir en el cumplimiento de las normas de tránsito y transporte en cada uno de los entes territoriales. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

- **Alcoholemia:** Cantidad de alcohol que tiene una persona en determinado momento en su sangre. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Alcoholimetría:** Examen o prueba de laboratorio, o por medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la sangre. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Alcoholuría:** Examen o prueba de laboratorio, o por otro medio técnico que determina el nivel de alcohol etílico en la orina. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Alcohosensor:** Sistema para determinar alcohol en aire exhalado. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Alta dirección:** Persona o grupo de personas que dirigen y controlan una entidad (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **ARL:** la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), encargada de afiliar a los colaboradores al sistema General de riesgos laborales y de prevenir, proteger y atender a los trabajadores contra todo evento riesgoso que puede haber en un ambiente laboral. ([www.scribd.com](http://www.scribd.com)).
- **Automóvil:** Vehículo automotor destinado al transporte de no más de cinco (5) personas sentadas, con distancia entre ejes hasta de tres (3) metros.
- **Bicicleta:** Vehículo no motorizado de dos (2) o más ruedas en línea, el cual se desplaza por el esfuerzo de su conductor accionando por medio de pedales. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Bus:** Vehículo automotor destinado al transporte colectivo de personas y sus equipajes, debidamente registrado conforme a las normas y características especiales vigentes. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Cabina:** Recinto separado de la carrocería de un vehículo destinado al conductor (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Calzada:** Zona de la vía destinada a la circulación de vehículos. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Camioneta (Pick up):** Vehículo automotor destinado al transporte de personas en la cabina y de carga en el platón.

- **Capacidad de pasajeros:** Es el número de personas autorizado para ser transportados en un vehículo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte)
- **Carretera:** Vía cuya finalidad es permitir la circulación de vehículos, con niveles adecuados de seguridad y comodidad. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Carril:** Parte de la calzada destinada al tránsito de una sola fila de vehículos. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Casco:** Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de la norma Icontec 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Centro de trabajo:** Se entiende por Centro de Trabajo a toda edificación o área a cielo abierto destinada a una actividad económica en una entidad determinada (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Choque o colisión:** Encuentro violento entre dos (2) o más vehículos, o entre un vehículo y un objeto fijo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Ciclista:** Conductor de bicicleta o triciclo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Ciclovía:** Vía o sección de calzada destinada ocasionalmente para el tránsito de bicicletas, triciclos y peatones. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Ciclorruta:** Vía o sección de la calzada destinada al tránsito de bicicletas en forma exclusiva. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Cinturón de seguridad:** Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Comparendo:** Orden formal de notificación para que el presunto contraventor o implicado se presente ante la autoridad de tránsito por la comisión de una infracción. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Conductor:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Contratista:** Persona o Entidad a quien se encarga por contrato la realización de una obra o servicio, quedando obligada a entregarla dentro del plazo convenido.

- **Elemento de Protección Personal (EPP):** Dispositivo que sirve como barrera entre un peligro y alguna parte del cuerpo de una persona (GTC 45 DE 2012, Guía para la Identificación de los peligros y la valoración de los riesgos en seguridad y salud ocupacional).
- **Emergencia:** Es aquella situación de peligro o desastre o la inminencia del mismo, que afecta el funcionamiento normal de la entidad. Requiere de una reacción inmediata y coordinada de los trabajadores, brigadas de emergencias primeros auxilios y en algunos casos de otros grupos de apoyo dependiendo de su magnitud (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Emergencia Sanitaria:** Emergencia en salud pública se refieren a todo evento extraordinario con aparición en forma súbita que genera o con potencialidad de generar, un aumento de la morbi-mortalidad de la población o afectación inusitada de la salud pública y que para su atención requiere una estructura funcional y recursos dispuestos para una atención oportuna e integral del sector salud, con un enfoque de protección del derecho a la salud.
- **Embriaguez:** Estado de alteración transitoria de las condiciones físicas y mentales, causada por intoxicación aguda que no permite una adecuada realización de actividades de riesgo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **En misión:** desplazamientos del personal de la entidad, asociado a las funciones propias del cargo (Resolución 1565 de 2014, Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial).
- **En Itinere:** desplazamientos del personal de la entidad, por fuera de su jornada laboral (desplazamientos de su casa a su lugar de trabajo y viceversa) (Resolución 1565 de 2014, Guía Metodológica para la elaboración del Plan Estratégico de Seguridad Vial).
- **Equipo de emergencia:** Conjunto de elementos necesarios para la atención inicial de emergencia que debe poseer un vehículo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte). este está compuesto por:
  - Un gato con capacidad para elevar el vehículo.
  - Una cruceta.
  - Dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello.
  - Un botiquín de primeros auxilios.
  - Un extintor.
  - Dos tacos para bloquear el vehículo.

- Caja de herramienta básica que como mínimo deberá contener: Alicates, destornilladores, llave de expansión y llaves fijas.
- Llanta de repuesto.
- Linterna.
- **Espaciamiento:** Distancia entre dos (2) vehículos consecutivos que se mide del extremo trasero de un vehículo al delantero del otro. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Evaluación del riesgo:** Proceso para determinar el nivel de riesgo asociado al nivel de probabilidad de que dicho riesgo se concrete y al nivel de severidad de las consecuencias de esa concreción (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Indicadores de proceso:** Medidas verificables del grado de desarrollo e implementación del SG-SST (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Indicadores de Resultado:** Medidas verificables de los cambios alcanzados en el período definido, teniendo como base la programación hecha y la aplicación de recursos propios del programa o del sistema de gestión (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Infracción:** Transgresión o violación de una norma de tránsito. Habrá dos tipos de infracciones: simple y compleja. Será simple cuando se trate de violación a la mera norma. Será compleja si se produce un daño material. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Inspección Preoperacional:** Verificación de las condiciones técnicas, mecánicas y eléctricas del vehículo antes de la primera marcha del día. El objetivo de una inspección es hallar características físicas significativas para determinar cuáles son normales y distinguirlas de aquellas características anormales
- **Instructor:** Persona que imparte enseñanza teórica o práctica para la conducción de vehículos. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Licencia de Conducción:** Documento público de carácter personal e intransferible expedido por autoridad competente, el cual autoriza a una persona para la conducción de vehículos con validez en todo el territorio nacional
- **Licencia de Tránsito:** Es el documento público que identifica un vehículo automotor, acredita su propiedad e identifica a su propietario y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

- **Límites de Velocidad:** En términos generales, por límite, se llamará a cualquier tipo de restricción, social, física, legal, entre otras. Por ejemplo, los límites de velocidad que suelen establecerse para transitar por rutas, caminos o calles son unas de las restricciones de tipo social más comunes con las cuales nos enfrentamos casi cotidianamente las personas.
- **Marcas viales:** Señales escritas adheridas o grabadas en la vía o con elementos adyacentes a ella, para indicar, advertir o guiar el tránsito. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Matriz legal:** Es la compilación de los requisitos normativos exigibles a la entidad acorde con las actividades propias e inherentes de su actividad productiva, los cuales dan los lineamientos normativos y técnicos para desarrollar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST e implementación del plan estratégico de seguridad vial el cual deberá actualizarse en la medida que sean emitidas nuevas disposiciones aplicables (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Mejora continua:** Proceso recurrente de optimización del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, para lograr mejoras en el desempeño en este campo, de forma coherente con la política de Seguridad y Salud en el Trabajo SST de la entidad (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Modelo del vehículo:** Referencia o código que asigna la fábrica o ensambladora a una determinada serie de vehículos. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Motocicleta:** Vehículo automotor de dos ruedas en línea, con capacidad para el conductor y un acompañante. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Multa:** Sanción pecuniaria. Para efectos del presente código y salvo disposición en contrario, la multa debe entenderse en salarios mínimos diarios legales vigentes. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **No conformidad:** No cumplimiento de un requisito. Puede ser una desviación de estándares, prácticas, procedimientos de trabajo, requisitos normativos aplicables, entre otros (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).
- **Organismos de tránsito:** Son unidades administrativas municipales distritales o departamentales que tienen por reglamento la función de organizar y dirigir lo relacionado con el tránsito y transporte en su respectiva jurisdicción. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Pasajero:** Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo público. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

- **Paso peatonal a desnivel:** Puente o túnel diseñado especialmente para que los peatones atraviesen una vía. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Paso peatonal a nivel:** Zona de la calzada delimitada por dispositivos y marcas especiales con destino al cruce de peatones. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Parqueadero:** Lugar público o privado destinado al estacionamiento de vehículos (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte)
- **Peatón:** Persona que transita a pie o por una vía. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Peligro:** fuente situación o acto con potencial de daño en términos de enfermedad o lesión a las personas, o una combinación de estos (NTC-OHSAS 18001, Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud Ocupacional).
- **Placa:** Documento público con validez en todo el territorio nacional, el cual identifica externa y privativamente un vehículo. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV):** Herramienta de gestión que contiene las acciones, mecanismos, estrategias y medidas de planificación, implementación, seguimiento y mejora que deben adoptar las diferentes entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de conformidad con el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, encaminadas a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.
- **Protocolos de Bioseguridad:** (Resolución 666 del 24 de abril de 2020). Un protocolo de bioseguridad es un conjunto de normas y medidas de protección personal, de autocuidado y de protección hacia las demás personas, que deben ser aplicadas en diferentes actividades que se realizan en la vida cotidiana, en el ambiente laboral, servicio de transporte especial escolar, etc., que se formulan con base en los riesgos de exposición a un determinado agente infeccioso y, que están orientados a minimizar los factores que pueden generar la exposición al agente y su transmisión. Fuente: Ministerio de Salud.
- **Retén:** Puesto de control instalado técnicamente por una de las autoridades legítimamente constituidas de la Nación. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Retención:** Inmovilización de un vehículo por orden de autoridad competente (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Riesgo:** Combinación de la probabilidad de que ocurra una o más exposiciones o eventos peligrosos y la severidad del daño que puede ser causada por éstos (Decreto 1072 de 2015 Reglamento del sector trabajo).

- **Rutogramas:** Documento que describe los parámetros para cada uno de los recorridos de las rutas de transporte determinando algunos aspectos que puedan influir en la seguridad de los usuarios y destacando la identificación de puntos críticos y de condiciones inseguras.
- **Seguridad activa:** se refiere al conjunto de mecanismos o dispositivos del vehículo automotor destinados a proporcionar una mayor eficacia en la estabilidad y control del vehículo en marcha para disminuir el riesgo de que se produzca un accidente de tránsito. ([www.seguridad-vial.net](http://www.seguridad-vial.net)).
- **Seguridad pasiva:** son los elementos del vehículo automotor que reducen los daños que se pueden producir cuando un accidente de tránsito es inevitable y ayudan a minimizar los posibles daños a los ocupantes del vehículo. ([www.seguridad-vial.net](http://www.seguridad-vial.net))
- **Seguridad Vial:** Conjunto de acciones, mecanismos, estrategias y medidas orientadas a la prevención de accidentes de tránsito, o a anular o disminuir los efectos de estos, con el objeto de proteger la vida de los usuarios de las vías.
- **SOAT:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito - SOAT, el cual ampara los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito e indemniza a los beneficiarios o las víctimas por muerte o incapacidad médica según el caso.
- **Semáforo:** Dispositivo electromagnético o electrónico para regular el tránsito de vehículos, peatones mediante el uso de señales luminosas. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Señal de tránsito:** Dispositivo físico o marca especial. Preventiva y reglamentaria e informativa, que indica la forma correcta como deben transitar los usuarios de las vías. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Siniestro vial:** Es el que permite vincular causas, consecuencias y responsabilidades de la persona en un evento de tránsito.
- **STTMP:** Sistema de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros. Es el conjunto de infraestructura, equipos, sistemas, señales, paraderos, vehículos, estaciones e infraestructura vial destinadas y utilizadas para la eficiente y continua prestación del servicio público de transporte de pasajeros en un área específica. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Tráfico:** Volumen de vehículos, peatones, o productos que pasan por un punto específico durante un periodo determinado. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Tránsito:** Hace referencia al movimiento de personas o vehículos de un lugar a otro utilizando como canal una carretera o vía pública para el caso de la referencia. Estas personas pueden desplazarse por sus propios medios o por intermedio de un vehículo ya sea liviano o pesado. De otra forma en este

concepto se encuentra relacionado el movimiento de personas de un lugar a otro utilizando transporte público.

- **Transporte:** Es el traslado de personas, animales o cosas de un punto a otro a través de un medio físico. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Transporte Privado:** Es aquel que tiende a satisfacer necesidades de movilización de personas o cosas dentro del ámbito de las actividades exclusivas de las personas naturales o jurídicas.
- **Transporte Público:** Es una industria encaminada a garantizar la movilización de personas o cosas por medio de vehículos apropiados a cada una de las infraestructuras del sector, en condiciones de libertad de acceso, calidad y seguridad de los usuarios, sujeto a una contraprestación económica.
- **Vehículo:** Todo aparato montado sobre ruedas que permite el transporte de personas, animales o cosas de un punto a otro por vía terrestre pública o privada abierta al público. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Vehículo de emergencia:** Vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Vehículo de servicio particular:** Vehículo automotor destinado a satisfacer las necesidades privadas de movilización de personas, animales o cosas. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Vehículo de servicio público:** Vehículo automotor homologado, destinado al transporte de pasajeros, carga o ambos por las vías de uso público mediante el cobro de una tarifa, porte, flete o pasaje. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Vehículo de transporte masivo:** Vehículo automotor para transporte público masivo de pasajeros, cuya circulación se hace por carriles exclusivos e infraestructura especial para acceso de pasajeros. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).
- **Vehículo no automotor:** Vehículo que se desplaza por el esfuerzo de su conductor.
- **Vía:** Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

- **Vulnerabilidad:** Probabilidad de afectación, puede decirse también, de la susceptibilidad de ser afectado por una amenaza y su capacidad de sobreponerse
- **Zona de estacionamiento restringido:** Parte de la vía delimitada por autoridad competente en zonas adyacentes a instalaciones militares o de policía, teatros, bancos, hospitales, entidades oficiales y de socorro, iglesias, establecimientos industriales y comerciales, en la cual solo pueden estacionar los vehículos autorizados. (Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito y Transporte).

### 3. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

A continuación, se describe el marco legal vigente mediante el cual se fundamenta el Plan Estratégico de Seguridad Vial – PESV establecido en SDT Ingeniería SAS, así:

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
Resolución 1500 del 27 de junio de 2005.	Por el cual se reglamenta las categorías de la Licencia de Conducción, de conformidad con el art. 20 de la Ley 769 de 2002.
Resolución 1600 de 2005	Por la cual se reglamenta el examen teórico práctico para la obtención de la Licencia de Conducción.
Resolución 1555 de 2005	Por la cual se reglamenta el procedimiento para obtener el certificado de aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir y se establecen los rangos de aprobación de la evaluación requerida.
Ley 105 del 30 de diciembre de 1993	Por la cual se dictan disposiciones básicas sobre el transporte y sobre el tema de tránsito, se reglamenta la planeación en el sector transporte y se dictan otras disposiciones.
Ley 769 del 6 de agosto de 2002. Código Nacional de tránsito terrestre	Este código describe y regula la forma como deben ir y venir de manera cómoda, ágil y segura los usuarios de las vías públicas y privadas abiertas al público, para un mejor ordenamiento de la circulación vial en el país. Igualmente, regula las actuaciones y procedimientos sancionatorios de las autoridades de tránsito.
Resolución 019200 de 2002	Por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional de Tránsito
Resolución 002999 de 2003	Por la cual se reglamenta la ubicación del número de la placa en los costados y en el techo de los vehículos de servicio público, de acuerdo con el inciso 2 del parágrafo 2 del artículo 28 de la ley 769 de 2002.
Resolución 001050 de 2004	Por la cual se reglamentan las señales de tránsito, tipos y clasificación.
Ley 1326 de 2009	En el Código Penal se realiza modificación al artículo 110 para agravación punitiva del homicidio culposo.
Ley 1383 de 2010	Por la cual se modifican artículos y sanciones del Código Nacional de Tránsito

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
	y otras disposiciones.
Ley 1397 de 2010	Por la cual se reglamentará la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística de conformidad con lo establecido en la ley.
Resolución 298 de 2011	Por la cual se reglamenta la administración, uso y manejo de los vehículos automotores de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.
Ley 1503 de 2011	Por la cual se estipulan el plan de seguridad vial empresarial.
Ley 1548 de 2012	Por la cual se estipulan los grados de alcoholemia y obligatoriedad de la prueba.
Decreto 2851 de 2013	Se estipula el plan de seguridad vial empresarial, objetivos y metas y tiempos de ejecución del mismo.
Ley 1696 de 2013	Se dictan sanciones y multas para conductores que conduzcan en estado de embriaguez y sustancias alucinógenas
Resolución 217 de 2014	Por la cual reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones.
Resolución 2273 de 2014	Por el cual se ajusta el Plan Nacional de Seguridad Vial 2011 y 2021 y se dictan otras disposiciones
Decreto 1079 de 2015 artículo 2.3.2.3.1.	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte
Decreto 1906 de 2015.	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el "Plan Estratégico de Seguridad Vial".
Decreto 1310 de 2016.	Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1079 de 2015, en relación con el "Plan Estratégico de Seguridad Vial".
Ley 1811 de 2016	Otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional.
Circular 068 de 2017	Revisión de PESV de las empresa y otorgamiento o no de aval, Presentación de PESV bajo el modelo estipulado en la circular.
Resolución número 3246 de 2018	Guía para la Instalación de cintas retrorreflectivas
Resolución 4919 de 2018	Ampliación de Plazo instalación cintas retrorreflectivas.
Resolución 1298 de 2018	Expide los requisitos para el certificado de aptitud física, mental y coordinación motriz para conducir.
Resolución 1487 de 2018	Define los procesos y metodología de evaluación para los exámenes teóricos y prácticos para la licencia de conducción.
Resolución 0312 de 2019	En donde se reglamentan los estándares mínimos del SG SST y para el PESV se estipula el artículo 32.
Resolución 1080 de 2019	Se expide el reglamento técnico de cascos protectores para el uso de motocicletas, con el objeto de proteger la vida y la integridad de las personas.
Resolución 1572 de 2019	Ampliación de Plazo instalación cintas retrorreflectivas.
Decreto 2106 de 2019	Artículo 110. Diseño, implementación y verificación del plan estratégico de

DISPOSICIÓN LEGAL	DESCRIPCIÓN
	seguridad vial. El artículo 12 de la Ley 1503 de 2011.
Resolución 7945 de 2020	Deroga la resolución 1231 de 2016 la cual se reglamentó el documento guía para evaluar los planes estratégicos de seguridad vial PESV.
Ley 2050 de 2020	Verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial.
Resolución 20203040023385 de 2020	Se establecen las condiciones mínimas de uso del casco protector para conductor y acompañantes de vehículos tipo motocicleta, motociclo, moto triciclos, motocarros y cuatrimotor.
Decreto 1252 de 2021	Las entidades, organizaciones o empresas del sector público o privado de las que trata el artículo 12 de la Ley 1503 de 2011, modificado por el artículo 110 del Decreto Ley 2106 de 2019, deberán diseñar e implementar su Plan Estratégico de Seguridad Vial de acuerdo con su misionalidad y tamaño, así mismo deberán articularlo con su Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo -SGSST, según lo establecido en la metodología de Diseño, Implementación y Verificación del Plan Estratégico de Seguridad Vial, que adopte el Ministerio de Transporte.
Resolución 20223040040595 de 2022	Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones.
Ley 2435 de 2024	Por medio de la cual se modifica la ley 769 de 2002 y se dictan otras disposiciones. Tiene por objeto ajustar la sanción aplicable a algunas de las infracciones cometidas por los conductores de motocicletas y otros actores del tráfico vial, establecidas en el Código Nacional de Tránsito, a fin de que se ajusten los principios de justicia y equidad que orientan el Estado social de derecho.

#### 4. ALCANCE

El Plan Estratégico de Seguridad Vial tendrá cubrimiento para SDT Ingeniería SAS, todos sus colaboradores, contratistas y personal que conduzca vehículos automotores y no automotores y que estén expuestos a los riesgos y peligros del tránsito vehicular en lo que corresponde al desarrollo de las actividades propias de la operación de la empresa.

Este Plan tendrá alcance en todas las sedes de SDT Ingeniería SAS. El Plan Estratégico de Seguridad Vial será revisado periódicamente (preferiblemente una vez al año) o cada vez que se requiera de acuerdo a las actualizaciones de la normatividad vigente.

## 5. RESPONSABILIDADES

### 5.1 Alta Dirección

La Alta Dirección de SDT Ingeniería SAS, asume el compromiso permanente para avanzar en el desarrollo y mejoramiento continuo del Plan Estratégico de Seguridad Vial, entendiendo este como un instrumento fundamental para salvar vidas, y un aporte fundamental para lograr los objetivos del estado en materia de disminución de los accidentes de tránsito.

El nivel directivo de SDT Ingeniería SAS, demuestra liderazgo, compromiso y corresponsabilidad mediante:

- a) La definición de la política y los objetivos del PESV con un enfoque integral de seguridad vial compatibles con la dirección estratégica de la organización, buscando prevenir siniestros viales, la protección de la vida, y la disminución del riesgo de lesiones o daños derivados de los siniestros viales.
- b) Promoción de la formación y aplicación de hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía.
- c) El suministro de recursos financieros, técnicos y humanos requeridos para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
  - Humanos: asignación del personal requerido para el diseño, implementación, verificación y mejora del PESV.
  - Tecnológicos: contemplan aspectos de inversión en equipos utilizados y su mantenimiento en la implementación y desarrollo del PESV.
  - Financieros: integran, las inversiones económicas en los aspectos anteriores y otros que la organización identifica para desarrollo del PESV.
- d) La adquisición o contratación de vehículos, equipos, repuestos y servicios que cumplan especificaciones de seguridad, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.
- e) El seguimiento para que los colaboradores, terceros, contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión cumplan los requisitos de seguridad vial que establezca la organización.
- f) El cumplimiento de las acciones y estrategias definidas en el programa de seguridad vial del PESV.
- g) La atención oportuna de la solicitud de información por parte de las entidades verificadoras, la participación en la reunión de apertura y reunión de cierre y la gestión de los hallazgos resultantes de las visitas de verificación que realicen el Ministerio de Trabajo, la Superintendencia de Transporte o los Organismos de Tránsito según corresponda de acuerdo con la función de

verificación de la implementación del Plan Estratégico de Seguridad Vial de conformidad con lo establecido en el artículo 1o de la Ley **2050** de 2020 y las disposiciones que lo reglamenten.

h) La revisión de los resultados de la planificación, implementación, seguimiento y mejor del PESV en la revisión por la alta dirección de SSTA.

## 5.2 Colaboradores con rol conductor

- Portar la licencia de conducción vigente.
- Realizar la inspección preoperacional y reportar novedades inmediatamente.
- Cumplir estrictamente con las políticas de seguridad vial y de regulación: No exceder límites de velocidad, no uso de equipos bidireccionales, no conducir bajo los efectos de alcohol ni drogas, usar siempre el cinturón de seguridad y cumplir las jornadas laborales y tiempos de descanso.
- Reportar todo accidente e incidente de tránsito durante los desplazamientos.
- Reportar condiciones inseguras en la vía y subestándares.
- Reportar condiciones de salud que no permiten conducir en óptimas condiciones.
- Realizar pausas en trayectos largos cada dos horas de recorrido continuo o 100 km en su defecto por quince minutos.
- Asistir a las capacitaciones y campañas que dicta la organización de forma obligatoria.
- Preferiblemente no tener comparendos asociados a las políticas de regulación,
- El compromiso de los colaboradores de la organización en cumplir la legislación, y los lineamientos de seguridad vial de la organización.

**Nota:** La asignación de vehículos de la organización al personal técnico con rol conductor es responsabilidad propia del área de Mantenimiento y/o líder del PESV, esta debe solicitarse con antelación por el personal correspondiente de Field Services y dicha entrega, previa verificación de requisitos del colaborador, quedará registrada en el FTSG43 Formato Acta de Entrega y Responsabilidad Vehículo y los anexos que correspondan. Para el caso de las motos es responsabilidad del trabajador proporcionar a la empresa toda la información y documentación necesaria para verificar los mantenimientos realizados.

## 6. PLANIFICACIÓN DEL PESV

### 6.1 Líder del diseño e implementación del PESV

La alta dirección de SDT Ingeniería SAS ha designado una persona con poder de decisión en los temas relacionados con la gestión de seguridad vial para que lidere el diseño e implementación del PESV, quien es el responsable de velar porque se cumplan las etapas de planificación, implementación, seguimiento y mejora del PESV y de la elaboración del informe anual de gestión del PESV.

### [Anexo 1 Nombramiento Responsable del PESV](#)

### [Anexo 2 Acta de Reunión Extraordinaria Entrega de Responsabilidades PESV](#)

#### **6.1.2 Competencia líder PESV**

La competencia del líder del PESV se define a continuación.

- Educación: Egresado de carreras administrativas, administración de empresas, Ingeniería Industrial y/o afines, con especialización en calidad o afines.
- Formación: Formación en seguridad vial, preferiblemente auditor interno ISO 39001.
- Experiencia: Cuatro (4) años de experiencia general

#### **6.2 Política de Seguridad Vial de la organización**

SDT Ingeniería SAS, ha establecido y divulgado una Política de Seguridad Vial (Ver [Anexo 3 Política de Seguridad Vial PLSG03](#)). Dicha Política cuenta con la independencia para direccionar el PESV y todas las acciones que este contenga.

SDT Ingeniería SAS, definió que la divulgación de la Política de Seguridad Vial, se realizará por medio de los canales institucionales como Correo electrónico, inducciones, capacitaciones, Inducción, entre otras.

#### **6.3 Diagnóstico**

##### **6.3.1 Cantidad de sedes, servicios que presta la organización**

<b>INFORMACIÓN GENERAL</b>	
<b>Razón Social</b>	SDT INGENIERÍA S.A.S.
<b>NIT</b>	900.245.364-2
<b>Representante Legal</b>	Jorge Alberto Ramírez Vanegas

INFORMACIÓN GENERAL	
<b>Dirección Sede 1</b>	Calle 71 No. 13 - 81
<b>Servicios Sede 1</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conectividad Gpon</li> <li>-Datacenter e hiperconvergencia</li> <li>-Conectividad LAN, Wlan y Cableado</li> <li>-Seguridad CCTV y seguridad electrónica</li> <li>-Suministro de equipos de computo</li> <li>-Ciberseguridad</li> <li>-Comunicaciones unificadas</li> <li>-SD-Wan</li> </ul>
<b>Dirección Sede 2</b>	Calle 71 No 13 - 66
<b>Servicios Sede 2</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>-Conectividad Gpon</li> <li>-Datacenter e hiperconvergencia</li> <li>-Conectividad LAN, Wlan y Cableado</li> <li>-Seguridad CCTV y seguridad electrónica</li> <li>-Suministro de equipos de computo</li> <li>-Ciberseguridad</li> <li>-Comunicaciones unificadas</li> <li>-SD-Wan</li> </ul>
<b>Dirección Bodega</b>	Calle 63b #17-32
<b>Teléfonos</b>	601 3076770
<b>Ciudad</b>	Bogotá D.C
<b>Página WEB</b>	www.sdtingeneria.com
<b>Actividad Económica</b>	Otras actividades de tecnologías de información y actividades de servicios informáticos. CIU 6209

### 6.3.2 Lista de Colaboradores, vehículos, y rutas de la organización

Los datos descritos en los Anexos, corresponden a la información de la empresa, los cuales contienen la información relacionada con los trabajadores que tienen rol de conductores, vehículos, su registro fotográfico, entre otros aspectos, de acuerdo con la información suministrada por el proceso de Operaciones y el área de logística de SDT Ingeniería SAS.

#### [Anexo 4 Información Conductores](#)

#### [Anexo 4.1 Información Vehículos](#)

#### [Anexo 4.2 Información Rutas Frecuentes](#)

#### [Anexo 4.2.1 Información Rutas Frecuentes](#)

## [Anexo 4.3 Información de vehículos - conductores contratistas](#)

### **6.4 Caracterización, evaluación y control de riesgos**

Para completar el diagnóstico y realizar la caracterización, evaluación y control de riesgos se aplicó una encuesta, por medio de un formulario diseñado de forma magnética como herramienta de Google para tal fin (Ver [Anexo 5 Encuesta de diagnóstico PESV – Formulario de Google](#)) y que permitió identificar, analizar y valorar los riesgos en seguridad vial de la organización.

#### **6.4.1 Aplicación de la Encuesta**

El Objetivo además de completar la información necesaria para el diagnóstico, es conocer las costumbres o hábitos de movilidad de los colaboradores de SDT Ingeniería SAS y evaluar los diversos riesgos en tránsito y transporte en los desplazamientos realizados durante la jornada laboral, si bien se realiza la encuesta para todo el personal activo de SDT Ingeniería SAS, se entiende como foco de análisis la población objetivo el personal con rol conductor (en misión). Se estableció una encuesta virtual, que se aplicó en el mes de marzo de 2025, teniendo una cobertura de 202 personas encuestadas.

#### **6.4.2 Consolidado**

El consolidado de la información y el análisis de la encuesta se encuentra en el [Anexo 6 Resultados encuesta diagnóstico PESV](#). Tabulada la información contenida en la encuesta, se tomaron los siguientes criterios.

1. Clasificación del personal según su rol dentro de la empresa (Grupo de trabajo y Nombre del Cargo).
2. Clasificación según su rol en la vía (Conductor, pasajero o peatón).
3. Definir listado de conductas en la conducción y entorno para cada uno conforme a la naturaleza de su trabajo y nivel de exposición al riesgo.

#### **6.4.3 Clasificación y Calificación de Riesgos Viales**

Se determinaron los niveles de riesgo en seguridad vial, para lo cual se toma como referencia la metodología propuesta en el paso 6. Caracterización, evaluación y control de riesgos de la resolución 40595 de 2022, cuyo procedimiento se encuentra establecido en la MTSG25 Matriz de riesgos viales junto con la identificación y evaluación de riesgos con el respectivo tratamiento para cada uno. ([Anexo](#)

## 7 MTSG25 Matriz de riesgos viales).

### 6.5 Objetivos del PESV

#### 6.5.1 Objetivo General del PESV

Promover una cultura de prevención, control y mitigación de accidentes de tránsito (sinistro vial Res 40595 2022), interviniendo tanto a colaboradores como contratistas, mediante la definición de lineamientos, estrategias y acciones que permitan adoptar comportamientos seguros en la vía y de esta manera aportar a la reducción de accidentalidad vial, muertes y riesgos de lesiones o daños derivados de siniestros viales.

#### 6.5.2 Objetivos específicos y metas

Para la implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial, SDT Ingeniería SAS, cuenta con los recursos humanos, financieros, de infraestructura y tecnológicos, los cuales se ponen a disposición para el cumplimiento de los siguientes objetivos específicos y metas:

- Sensibilizar y capacitar a los trabajadores de la compañía, acerca de la responsabilidad y compromiso con la seguridad vial encaminada a reducir los índices de siniestralidad reportados en los últimos años en las estadísticas nacionales. Asegurar una cobertura del plan de formación de la organización en seguridad vial en un 90%.
- Asegurar el cumplimiento del 90% programa de mantenimiento de los vehículos de propiedad de la Compañía.
- Garantizar la programación y ejecución del 90% de actividades relacionadas con los programas vinculados al PESV.
- Garantizar que el 100% de los contratistas de servicios de transporte asigne vehículos seguros, mediante control documental.

## 7. IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PESV

La Alta Dirección, está comprometida con la ejecución del PESV, destinando los recursos financieros necesarios para el logro de los objetivos propuestos para el cumplimiento del PESV en la Organización. (Ver **MTSG05 PRESUPUESTO 2025**).

Luego de analizados y establecidos los riesgos, se da prioridad para plantear

acciones que permitan prevenir, eliminar y/o mitigar los mismos, para lo cual se plantea:

## 7.1 Programa de gestión de seguridad vial

Para dar tratamiento a los riesgos identificados en el punto anterior, SDT Ingeniería SAS ha establecido un programa de gestión de seguridad vial ([Anexo 9 PGSG04 Programa de gestión de Seguridad Vial](#)) en el que se incluyen actividades enfocadas en conductas de prevención, control y mitigación de accidentes de tránsito, cuyo cronograma de actividades están consolidadas en el MTSG06 Plan de trabajo SSTA.

## 7.2 Competencia y proceso de selección de colaboradores con desplazamientos laborales al servicio de la organización

Para la selección de colaboradores con rol conductor, SDT Ingeniería SAS se rige por la validez técnica dada por la Ley 1397 de 2010 en la cual se reglamenta la constitución y funcionamiento de los Centros de Enseñanza Automovilística de conformidad con lo establecido en ley, específicamente el artículo 18. *Facultad del titular*, así como la Resolución 217 de 2014 en la cual se reglamenta la expedición de los certificados de aptitud física, mental y de coordinación motriz para la conducción de vehículos y se dictan otras disposiciones, por lo que se entiende que la licencia activa valida la competencia para desempeñar funciones de conducción.

Adicional a eso se sigue el **Procedimiento PCTH01 Requisición, selección, contratación y retiro de personal** dispuesto por el proceso de Gestión de Talento Humano, y por las competencias definidas en el **MNTH01 Manual de funciones** y en el **FTTH03 Formato Perfil del Cargo** específico del cargo en donde se incluyen las características que debe poseer en cuanto a Educación y/o experiencia cuando corresponda aplicar en algunas de sus funciones roles de conducción dentro de sus actividades y/o tenga a cargo el manejo u operación de un vehículo automotor propiedad de la organización. La Formación estará marcada por lo correspondiente al rol establecido en MTTH07 Matriz de formación.

### 7.2.1 Pruebas de Ingreso

Las pruebas que realiza SDT Ingeniería SAS, son:

#### ➤ Ocupacionales:

- Osteomuscular
- **Psicosensométricos**
  - Visiometría
  - Audiometría
  - Coordinación Motriz
  - Psicológico

El proveedor contratado para la realización de los anteriores exámenes fijará los criterios, contará con la idoneidad y la infraestructura física y tecnológica para la realización de estas pruebas.

### 7.2.2 Exámenes médicos

Los exámenes médicos ocupacionales se encuentran definidos en el profesiograma del SG- SST de la empresa, y se llevan a cabo por entidades u organismos debidamente autorizados y/o acreditados por el Ministerio de salud.

El **Anexo1. PROFESIOGRAMA** ligado al PCSG14 Procedimiento de evaluaciones medicas profesionales define en cumplimiento de la resolución 1565 de 2015 los exámenes a realizar a técnicos con rol de conductores propios dentro del criterio de grupos especiales, así como los criterios de aplazamiento y/o restricción.

La periodicidad de la realización de los exámenes médicos ocupacionales es al ingreso del personal, de manera anual y si el colaborador lo desea, al momento del retiro.

### 7.2.3 Exámenes Psicosensométricos

Los exámenes psico-sensomotrices se desarrollan igualmente en el marco del SG-SSTA, son aquellos por los cuales una persona demuestra, que posee la aptitud física, mental y de coordinación motriz para conducir.

Los exámenes Psicosensométricos se realizan y contratan a través del proceso de compras con un proveedor debidamente seleccionado que demuestre la idoneidad de los resultados de estos exámenes.

### 7.2.4 Consulta de Licencias de tránsito y Comparendos

La persona que designe el responsable del PESV de la empresa o el proceso de Gestión de Talento humano validan el estado de la licencia de conducción de los

colaboradores que van a ingresar con rol conductor con el fin de determinar la vigencia de la licencia de conducción y el estado de los comparendos. Esta consulta es realizada en el Registro Único Nacional de Tránsito-RUNT y/o Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito-SIMIT, respectivamente. Esta información estará suministrada en (Ver [Anexo 4. Información de Conductores](#)).

**Nota:** Se informará sobre las infracciones que representen riesgos para la seguridad vial para validar el proceder del ingreso del personal bajo acuerdos de pago de dichas infracciones.

## 7.2.5 Capacitación en Seguridad Vial

El plan de capacitación del PESV, en el que se busca promover hábitos, comportamientos y conductas seguras en la vía, estará articulado con las actividades marcadas en el ([Anexo 9 PGSG04 Programa de gestión de Seguridad Vial](#)) a partir del análisis y priorización de riesgos producto del diagnóstico de condiciones de trabajo se tocarán temas específicos en:

- Seguridad vial.
- Prevención de Fatiga y Distracción en la vía.
- Manejo defensivo.
- Información sobre las normas de comportamiento en las vías. (Control de Velocidad y protección de actores viales vulnerables).
- Atención a víctimas y siniestros viales.
- Efectos de alcohol y sustancias psicoactivas.
- Protección de actores viales vulnerables.

Adicional a las capacitaciones se realizará mínimo un simulacro vial al año que deberá quedar consignado en el [Anexo 9 PGSG04 Programa de gestión de Seguridad Vial](#) y en el **Anexo 10\_MTSG06 Plan de trabajo SSTA.**

### 7.2.5.1 Competencia de los capacitadores

La competencia del capacitador para cada tema a tratar se define a continuación:

- Educación: Técnico-Tecnólogo- Profesional.
- Formación: Cursos, diplomados, afines a seguridad vial, sistemas de gestión, SSTA, auditoría.

- Experiencia: Mínimo seis (6) meses en los temas específicos a tratar.

**Nota:** para formación práctica la experiencia en conducción será mínima de dos (2) años como conductor de vehículos perteneciente a la categoría B1 y/o C1.

### 7.2.5.2 Evaluación de las capacitaciones

Todas las capacitaciones relacionadas con seguridad vial que se encuentren contempladas dentro de la Matriz de actividades de SSTA, serán evaluadas de manera escrita o virtual y deberán ser aprobadas con 80/100 por los conductores o trabajadores que la tomaron, podrán ejecutar 3 intentos para aprobar dicha evaluación.

## 8. RESPUESTA ANTE EMERGENCIAS VIALES

Siempre que ocurra un accidente en el cual resultaren comprometidos vehículos o motocicletas en misión, el conductor está en la obligación de informar inmediatamente al área encargada, las autoridades de tránsito, a la autoridad competente y al jefe inmediato.

### 8.1 Protocolos de atención ante emergencias viles

SDT Ingeniería SAS ha determinado mecanismos específicos para atender emergencias viales según corresponda los cuales están dispuestos en el [Anexo 19 Procedimientos Operativos Normalizados](#). Así mismo el análisis de vulnerabilidad correspondiente a riesgo vial se puede encontrar en el [Anexo 1. PNSG01 Análisis de Vulnerabilidad](#).

- En caso de accidentes simples se define el siguiente protocolo de notificación y acción:
  1. Avise inmediatamente al área encargada de los vehículos al número 304 2356678, informe sobre la situación y espere indicaciones.
  2. Seguir el procedimiento según lo dispuesto en el [Anexo 19 Procedimientos Operativos Normalizados](#).
  3. Para este caso y sin importar si los vehículos involucrados estén asegurados o no, los conductores deben retirarlos inmediatamente, así como cualquier elemento que pueda interrumpir el tránsito.

**Nota:** Si los vehículos no son retirados inmediatamente, la Policía puede

proceder a imponer comparendos a los involucrados.

4. Recaude el material probatorio necesario (fotos y/o videos) desde los cuatro puntos cardinales para posteriormente hacer los reclamos correspondientes, envíe al encargado de los vehículos dicho material probatorio y espere indicaciones.

**Nota:** En dado caso en el que por consecuencia del accidente se genere derrame de sustancias o elementos que deban ser retirados por personal capacitado y especializado, o se generen condiciones técnico mecánicas adversas que imposibilite el retiro de los vehículos no habrá lugar a comparendos.

**Nota 2:** El conductor o conductores que muevan los vehículos accidentados, sin la autorización de las autoridades de tránsito quedarán automáticamente responsabilizados de los daños ocasionados.

➤ Accidentes moderados y/o graves:

1. Avise inmediatamente a las autoridades de tránsito, no permita mover los vehículos hasta que las autoridades elaboren el croquis correspondiente.
2. No deje el vehículo sin ninguna vigilancia después del accidente.
3. Si hubiese personas lesionadas procure su inmediata atención medica SOAT y tome nota de los nombres, direcciones y teléfonos de lesionados y testigos.
4. Tome la mayor información posible sobre:
  - Características del otro vehículo (marca, placas, color, modelo, empresa aseguradora).
  - Del conductor (nombre, dirección o teléfono, profesión, cédula y licencia vigente).
  - Del accidente: Lugar exacto, hora, día, fecha.
  - Asistencia de Policía de Tránsito y si se realizó informe policial.
  - Presencia de ambulancia en el área de influencia.

En caso de accidente, envíe al encargado de los vehículos, los siguientes documentos:

- Croquis elaborado por las autoridades de tránsito.
- Informe del conductor, con testigos, debidamente firmados
- Fotocopia de la licencia del conductor, de la cédula de ciudadanía, tarjeta de propiedad del vehículo accidentado.
- Fotografías de los vehículos accidentados

- Copia de historia clínica e incapacidades si hubiere.

Para la Investigación de los accidentes laborales-viales la empresa aplica el procedimiento definido para la Investigación de incidentes y accidentes de trabajo. (Ver [Anexo 11 PCSG23 Procedimiento de reporte e investigación de accidente e incidentes de trabajo](#)), adicional también se toma como base para el reporte en primera instancia el PON vial.

El equipo investigador se establece y se definen las competencias de este en el [Anexo 18 Acta de nombramiento investigación siniestros viales](#).

## 8.2 Competencia brigadistas viales

La competencia de los brigadistas viales se define a continuación.

- Educación: Bachiller con experiencia en instalación de sistemas, redes y telecomunicaciones o afines.
- Formación: Formación en manejo defensivo certificado con componentes específicos en primeros auxilios en accidentes viales, formación en manejo de extintores.
- Experiencia: Seis (6) meses de experiencia general.

## 9. VÍAS SEGURA

### 9.1 Vías internas

Las revisiones del entorno físico y de parqueaderos (bodega) de todas las sedes se llevaron acabo de conformidad con el programa de inspecciones planeadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiente SG- SSTA, en las cuales se evidencio que no existe conflicto alguno en la circulación de los vehículos que esporádicamente cargan y/o descargan mercancías, peatones y zona de parqueo temporal. Así mismo, se cuenta con **Planos de Evacuación** que permiten establecer las rutas internas dentro de las diferentes sedes de la Organización.

### 9.2 Rutas Externas

Los desplazamientos fuera del entorno físico de la entidad comprenden regularmente el perímetro urbano de las ciudades donde SDT Ingeniería SAS, cuanta con sedes de operación y fuera de ellas.

Todo personal que para cumplimiento de su labor realice desplazamientos en misión, debe:

- Jornadas de trabajo: tener en cuenta su horario de trabajo para que estos desplazamientos se realicen durante las jornadas y en cumplimiento con lo establecido en la PLSG03 Política de Seguridad Vial.
- Programar los desplazamientos con tiempo: teniendo en cuenta los imprevistos que se pueden presentar, los desplazamientos deben realizarse con un margen de tiempo amplio, evitando presiones como llegar tarde o incumplir.

Ver [Anexo 4.2 Información Rutas Frecuentes](#) , [Anexo 4.2.1 Información Rutas Frecuentes](#)

**Nota:** Se toma como ruta frecuente, locaciones en las que se realicen constantemente actividades o visitas en la ubicación del cliente teniendo en cuenta con los proyectos activos de la organización, según se establezca en la misionalidad del contrato.

### 9.2.1 Competencia planificadores de ruta

La competencia de planificadores de ruta se define a continuación.

- Educación: Profesional en Ingeniería Eléctrica, Electrónica, Mecánica Telecomunicaciones o afines.
- Formación: Formación en seguridad vial.
- Experiencia: Un (1) año de experiencia general.

### 9.3 Apoyo tecnológico

Planificar su desplazamiento: lugar de salida, lugar de llegada. Para la planeación se recomienda utilizar aplicaciones como Google Maps, Waze, Transmisitp, Transmiapp, entre otras para encontrar la mejor ruta para el desplazamiento y poder observar el estado del tráfico.

La programación y planificación se realizará para las rutas recurrentes de la organización, para el resto de rutas ocasionales, se hará un seguimiento frecuente a través de la plataforma de GPS instalada en los vehículos propios de la organización.

## 10. VEHICULOS SEGUROS

### 10.1 Mantenimiento Preventivo

El plan de mantenimiento vehicular está sujeto a lo determinado por el fabricante de cada uno de los vehículos. SDT Ingeniería SAS, mantendrá al día el cumplimiento de las revisiones técnico mecánicas, y los mantenimientos preventivos de los vehículos propios cumpliendo con los estándares definidos por las entidades regulatorias y de control del estado. El líder de implementación del PESV o quien el designe tendrá la responsabilidad de la supervisión en la ejecución de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos propiedad de la empresa.

El mantenimiento correctivo se realizará de acuerdo a los daños o desperfectos que presenten los vehículos durante la operación. El conductor es el responsable de reportar al Profesional de Mantenimiento las novedades presentadas; quien(es), a su vez, deben garantizar la atención eficiente de la novedad, con el objetivo de avalar la correcta operación del vehículo.

**Nota:** Para los vehículos propiedad de los colaboradores con rol conductor y los contratistas que apliquen se validará que cumplen con los mantenimientos preventivos/correctivos según lo dispuesto en el ([Anexo 12 Acta de compromiso personal en relación con la seguridad vial](#)).

### 10.2 Documentación del Plan de Mantenimiento

Las intervenciones de los vehículos propios de la empresa se realizan acorde al programa de mantenimiento y quedaran consignadas en el **PGSG02 Programa de Mantenimiento de Vehículos 2025**.

Cada vez que SDT Ingeniería SAS, considere la necesidad de contratar vehículos para transportar mercancías, repuestos y/o equipos, se solicitara a la empresa contratista la presentación del PESV (Cuando aplique), preferiblemente el programa de mantenimiento del vehículo a contratar y como mínimo la documentación reglamentaria de la organización, asegurando así que estos se encuentren en buenas condiciones de funcionamiento.

### 10.3 Idoneidad

El área de Mantenimiento, es el responsable de la selección de los talleres o centros de diagnóstico aprobados por la organización. Para dar cumplimiento a la

normatividad vigente, la empresa cuenta con proveedores de servicios, que cumple con los requisitos de ley, en donde se realizarán las revisiones técnicas – mecánicas, preventivas y correctivas, según corresponda, quienes serán responsables de este diagnóstico. Estas revisiones se archivarán en cada hoja de vida física y/o magnética del mantenimiento de los vehículos.

La selección de talleres o centros diagnósticos estará marcada por lo consignado en los procedimientos [Anexo 13 PCSG18 Procedimiento Gestión de Mantenimiento Vehicular](#) Numeral 5. Generalidades y el [Anexo 14 PCGL02 Procedimiento de Selección y Evaluación de Proveedores Contratistas](#) y a su vez deben cumplir con lo establecido en Anexo 1. Requisitos de proveedores y contratistas "MANTENIMIENTO DE VEHICULOS".

#### **10.4 Procedimiento de Inspección diaria o preoperacional de los Vehículos**

Los responsables de los vehículos (técnico-conductor) estarán en la obligación sin excepción alguna de realizar la revisión y/o inspección preoperacional diaria de los vehículos y es su deber informar cualquier anomalía o novedad que evidencie en el alistamiento del vehículo lo cual debe quedar consignado en el formato establecido. (Ver [Anexo 15 INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS - Formularios de Google](#)), (Ver [Anexo 16 INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MOTOS - Formularios de Google](#)).

#### **10.5 Control de documentación y registro de vehículos y su mantenimiento.**

La información relacionada con los vehículos propiedad de la empresa estará consignada en la Base de datos [Anexo 4.1 Información de los Vehículos](#), la cual permite controlar el cumplimiento de fechas sobre la documentación de ley requerida, así como el control y trazabilidad de las acciones ejecutadas y definidas dentro del PESV de la empresa.

Cuando se presenten fallas o averías en los vehículos de SDT Ingeniería SAS, el conductor debe informar inmediatamente al área de mantenimiento, para que esta se encargue de llamar al proveedor de servicios el cual enviara una grúa para la atención del evento, en este caso los funcionarios deberán hacer uso de un vehículo de servicio público para continuar con su desplazamiento.

### **11. SEGUIMIENTO POR LA ORGANIZACIÓN**

#### **11.1 Indicadores y reporte de autogestión PESV**

Página 28 de 32

SDT Ingeniería SAS, definió como mecanismo objetivo para el seguimiento del desarrollo del Plan Estratégico de Seguridad Vial el [Anexo 20 DGSG16 Protocolo medición, análisis, seguimiento y mejora Indicadores PESV](#) y que se consolidarán anualmente en la MTSG12 Matriz de indicadores SSTA para para la toma de decisiones pertinentes por parte de la alta dirección (Ver [Anexo 17 Indicadores PESV2025](#)).

La organización realizara el reporte de autogestión ([Anexo 21 Reporte de autogestión PESV](#)), el cual consiste en reportar anualmente por los medios que disponga la entidad verificadora (Ministerio de Trabajo) según lo establecido en la resolución 40595 de 2022.

## 11.2 Auditorías del PESV

SDT Ingeniería SAS, garantizará, además de la medición periódica de los indicadores dado por la resolución 40595 de 2022, una auditoría interna que se programara en el PGSG01 Programa anual de Auditoría, apoyada con una entidad o profesional idóneo y, seleccionada mediante un proceso para tal fin, con una periodicidad de mínimo una vez al año después de la valoración inicial por parte de la ARL en primera implementación, que proporcione información acerca del cumplimiento del PESV y el cumplimiento de los planes de acción contemplados en este, así mismo, derivado de este ejercicio implementar las acciones de mejora recomendadas ante los hallazgos detectados o en desarrollo de las acciones preventivas y correctivas que la misma organización determine.

## 11.3 Control documentación de conductores

El control de la documentación de los técnicos-conductores vinculados directamente a la empresa, se encuentra a cargo del proceso de Talento Humano en conjunto con el responsable del PESV o a quien el designe, se alinea con establecido en el [Anexo 4. Información de Conductores](#). Esta información se almacena en una base de datos la cual se verifica y actualiza periódicamente. Esta actividad goza de la protección de datos personales de conformidad con lo establecido en la Ley 1266 de 2008 - Habeas Data y contiene como mínimo, la siguiente información:

- Nombres y Apellidos completos
- Número de identificación

- Edad
- Tipo de vinculación
- Años de experiencia en la conducción
- Inscripción en el RUNT
- Tipo de licencia de conducción
- Vigencia de la licencia de conducción
- Tipo de vehículo que conduce
- Reporte de comparendos e histórico de los mismos
- Reporte de incidentes y accidentes
- Fecha
- Lugar

Para el control de la documentación de los conductores de las empresas contratadas para la prestación del servicio de transporte de mercancías, se maneja igualmente una base de datos documental por el proceso de Compras y Logística, esta base se actualiza anualmente con la información entregada por el contratista.

#### **11.4 Elementos de Protección Personal**

SDT Ingeniería SAS, ha definido una matriz donde se identifican los diferentes Elementos de Protección Personal – EPP, correspondientes a cada cargo, relacionados con los diferentes riesgos a los que se expone el personal y su valoración. El uso de los elementos de protección personal - EPP es de estricta obligatoriedad, sin excepción alguna durante la prestación del servicio en la empresa.

Es importante mencionar que, dentro de la identificación de estos riesgos en la matriz de identificación, no se evidenció riesgo que requiera este tipo de elementos de protección personal cuando ejerza el rol de conductor, será obligatorio el uso de casco y chaleco reflectivo cuando el vehículo a utilizar sea tipo motocicleta.

#### **12. NORMATIVIDAD APLICABLE**

- Ver numeral 3. Marco legal y normativo.

#### **13. DOCUMENTOS RELACIONADOS.**

Nº	CÓDIGO	NOMBRE DOCUMENTO
1	Anexo 1	Nombramiento Responsable del PESV
2	Anexo 2	Acta de reunión extraordinaria entrega de responsabilidades PESV.
3	Anexo 3	Política de seguridad vial
4	Anexo 4	Información Conductores
5	Anexo 4.1	Información Vehículos
6	Anexo 4.2	Información Rutas Frecuentes
7	Anexo 4.2.1	Información Rutas Frecuentes
8	Anexo 4.3	Información de vehículos - conductores contratistas
9	Anexo 5	Encuesta del Plan estratégico de seguridad vial - Formularios de Google
10	Anexo 6	Resultados encuesta diagnóstico PESV
11	Anexo 7	MTSG03 Matriz identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos laborales
12	MTSG05	PRESUPUESTO SDT
13	Anexo 9	PGSG04 Programa de gestión de Seguridad Vial
14	MTSG06	MATRIZ DE ACTIVIDADES SSTA
15	Anexo 11	PCSG23 Procedimiento de reporte e investigación de accidente e incidentes de trabajo
16	Anexo 12	Acta de compromiso personal seguridad vial
17	Anexo 13	PCSG18 Procedimiento Gestión de Mantenimiento Vehicular
18	Anexo 14	PCGL02 Procedimiento de Selección y Evaluación de Proveedores Contratistas
19	Anexo 15	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE VEHÍCULOS - Formularios de Google
20	Anexo 16	INSPECCIÓN PREOPERACIONAL DE MOTOS - Formularios de Google
21	Anexo 17	Indicadores PESV 2025
22	Anexo 18	Acta de nombramiento investigación siniestros viales
23	MTSG03	Matriz de peligros, evaluación y valoración de riesgos
24	PCTH01	Requisición, selección, contratación y retiro de personal
25	MNTH01	Manual de funciones
26	PCSG14	Procedimiento de evaluaciones medicas profesionales
27	PGSG02	Programa de Mantenimiento de Vehículos 2023.
28	FTSG43	Formato Acta de Entrega y Responsabilidad Vehículo
29	PGSG01	Programa anual de Auditoría
30	DGSG16	Protocolo medición, análisis, seguimiento y mejora de indicadores PESV
31	Anexo 19	Procedimientos Operativos Normalizados
32	Anexo 20	DGSG16 Protocolo medición, análisis, seguimiento y mejora

N°	CÓDIGO	NOMBRE DOCUMENTO
		de indicadores PESV
33	Anexo 21	Reporte de autogestión PESV SDT Ingeniería SAS

#### 14. CONTROL DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
 <b>Andrea Sandoval</b> Directora Sistemas de Gestión	 <b>Diana Duran</b> Vicepresidente Administrativa y Financiera	 <b>Diego Hernández</b> Presidente